



COMUNA DE CAVOUR

9 de Julio s/n Código Postal 3081

Tel./Fax 03496-495024

e-mail: comunadecavour@yahoo.com.ar

CUIL: 30-68193821-0

Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe

ORDENANZA N°26/2022
CAVOUR, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO:

El Convenio de partes firmado entre el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe y esta Comuna, en virtud de la ley 13.348 y decreto 4028/13 sobre el abordaje de la atención de primer nivel integral para la erradicación de violencia contra las mujeres y Decreto 1785/17 de aprobación del Programa de Creación y/o Fortalecimiento de las Áreas Mujer y/o Políticas de Género En los Gobiernos Locales; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto contribuir a la conformación del Sistema Provincial Integral de Promoción y Protección de los Derechos para Mujeres y Personas de la Diversidad Sexual en lo atinente a situaciones de discriminación y/o violencia de género con la finalidad de brindarles atención integral y garantizar sus derechos a partir de una gestión asociada y de colaboración entre todas las áreas del Estado, procurando el acceso a los derechos universales a través del modelo de primer nivel de intervención y mediante el Fortalecimiento y/o creación de Áreas locales de Igualdad, Género y Diversidad;

Que las acciones que se emprendan en el marco del presente Convenio, están dirigidas a fortalecer la asistencia obligatoria de los gobiernos locales establecida por la ley N° 13.348 como atención de primer nivel, promover la igualdad y transversalizar las políticas de género y diversidad sexual en todos los ámbitos y niveles territoriales de la comunidad solicitante pertenecientes a la Provincia de Santa Fe;

Que para cumplir con el objeto previsto en el presente acuerdo, el Ministerio citado otorgará a esta Comuna en el año 2022 un aporte total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), el cual será abonado - previa constatación de que no hubiera saldos pendientes de rendición de cuentas- en un pago;

Que la Administración Comunal se compromete a utilizar los recursos en el destino debidamente indicado en el proyecto presentado y aprobado por el Ministerio, no pudiendo utilizar los recursos para otros objetivos que no sean los aprobados o que no aporten al objetivo principal de las áreas locales;

Que la Comuna deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuenta de la correcta inversión de fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/2020 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, en su artículo 8°;

Que el tema fue debidamente tratado en Comisión en fecha 14 de noviembre de 2022;

Que la presente Ordenanza se dicta conforme a lo previsto en la ley Orgánica de Comunas N° 2439 y sus modificatorias;

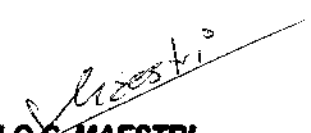
POR ELLO;

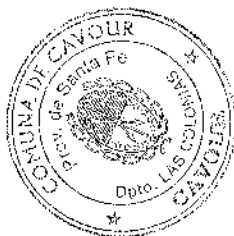
LA COMISIÓN COMUNAL DE CAVOUR EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1) Apruébase el Convenio firmado en fecha 12 de Octubre de 2022, entre el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe y la Comuna de Cavour para Acciones Territoriales Innovadoras 25 N "Día Internacional De Eliminación De La Violencia Contra Las Mujeres".

ARTICULO 2) Autorízase al Presidente Comunal, Sra Marcela Nora Pérez, D.N.I. 25.410.083, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio referenciado en el Artículo 1° y a la percepción del monto establecido en el mismo.

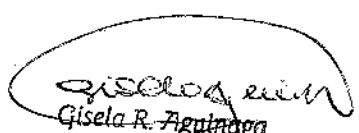
ARTICULO 3) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


PABLO C. MAESTRI
Tesorero
COMUNA DE CAVOUR




MARCELA N. PEREZ
Presidente Comunal
CAVOUR


MARCELO HECTOR CERUTTI
Vice Presidente
Comuna CAVOUR


Gisela R. Aguinaga
Prosecretaria
COMUNA DE CAVOUR



PROVINCIA DE SANTA FE

**Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad**

**CONVENIO ENTRE
EL MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Y LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS
PARA ACCIONES TERRITORIALES INNOVADORAS 25 N
"DIA INTERNACIONAL DE ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de octubre del año 2022, entre el MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada en éste acto por la SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO TERRITORIAL EN IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD, SOLEDAD VANESA ZALAZAR quien acredita su identidad con el DNI 25672331, domiciliada legal y contractualmente en la calle Corrientes 2879 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante denominada "EL MINISTERIO", por una parte, y por otra la COMUNA de CAVOUR representada por MARCELA NORA PÉREZ quien acredita su identidad con DNI 25410083 en su carácter de PRESIDENTA COMUNAL, con la correspondiente documentación que prueba sus facultades para celebrar el presente, en adelante "LA COMUNA", convienen en celebrar este Convenio;

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (Cfr. Leyes Provinciales N° 13.920 y 14.038- de Ministerios, y Decretos N° 949/21 y N° 1160/21) se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de políticas con perspectiva en derechos humanos de las mujeres y de la diversidad que contribuyan a la igualdad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencias contra las mujeres y de la diversidad;

Que la Ley Provincial N° 13.348 - de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, su Decreto Reglamentario N° 4028/13, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y los principios y estándares de los organismos internacionales de monitoreo, impulsaron el dictado del Decreto N° 1785/17 mediante el cual se aprueban el PROGRAMA DE CREACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS MUJER Y/O POLÍTICAS DE GÉNERO EN LOS GOBIERNOS LOCALES que se encuentra vigente y resulta fuente legal del presente convenio;

Que dentro de este marco normativo LAS PARTES consideran apropiado y necesario llevar adelante tareas que promuevan el desarrollo de las condiciones sociales adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de todos los derechos;

Que el presente convenio tiene por objeto el de contribuir a la conformación del Sistema Provincial Integral de Promoción y Protección de Derechos para Mujeres y Personas de la



PROVINCIA DE SANTA FE

**Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad**

Diversidad Sexual en lo atinente a situaciones de discriminación y/o violencias de género, con la finalidad de brindarles atención integral y garantizar sus derechos a partir de una gestión asociada y de colaboración entre todas las áreas del Estado, procurando el acceso a los derechos universales a través del modelo de primer nivel de intervención y mediante el Fortalecimiento y/o Creación de Áreas Locales de Igualdad, Género y Diversidad.

Que las acciones que se emprendan en el marco del presente Convenio, están dirigidas a fortalecer la asistencia obligatoria de los gobiernos locales establecida por la Ley N° 13.348, como atención de primer nivel, promover la igualdad y transversalizar las políticas de género y diversidad sexual en todos los ámbitos y niveles territoriales de la comunidad solicitante perteneciente a la Provincia de Santa Fe.

POR ELLO

LAS PARTES acuerdan y se comprometen a ejecutar lo siguiente:

PRIMERA: La COMUNA de CAVOUR asume el compromiso de:

- Crear y/o fortalecer, y ejercer la conducción, administración y funcionamiento del "Área de Políticas de Igualdad" o "Área de la Mujer y diversidad" o "Área de las Mujeres y Diversidad" o "Área Mujer" o "Área de Igualdad y Género", como constitutiva del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de las Mujeres y las Diversidades Sexuales, las que tendrán la obligación de realizar el primer nivel de atención a los efectos de promover y garantizar en los casos que amerite, la asistencia integral y oportuna de las personas, entendiéndose por asistencia integral al conjunto de medidas dirigido a:

- a) informar y orientar a las víctimas sobre sus derechos y los recursos existentes;
- b) atender la salud física y mental de las víctimas impulsando la recuperación de las secuelas de la violencia;
- c) atender las especiales necesidades económicas, laborales, jurídicas, educativas, culturales y sociales de las víctimas derivadas de la situación de violencia;
- d) atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad de las mismas en los casos en que proceda;
- e) proporcionar seguridad a la víctima a través de los medios técnicos posibles;
- f) el seguimiento de casos y acompañamiento en el proceso procurando la disminución del aislamiento de las mujeres.

Todo ello fundando en la normativa comprendida en el marco de los estándares, principios, derechos y garantías de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su correspondiente Protocolo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), la Ley Nacional N° 26.485 y la Ley Provincial N° 13.348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13, la Ley Nacional N° 26.743 - de Identidad de Género, y demás convenciones internacionales que rigen en la materia, y que la Municipalidad/Comuna declara conocer.



PROVINCIA DE SANTA FE

**Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad**

- complementar con acciones que impacten en la autonomía de las mujeres y de los grupos de diversidad, correspondientes a la línea de acción del eje de Trabajo: **ACCIONES TERRITORIALES INNOVADORAS 25 N "DÍA INTERNACIONAL DE ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**.
- registrar las situaciones de violencia por motivos de género abordadas en el Sistema Informático que el Ministerio oportunamente proveerá, así como a capacitar a su personal en el manejo del mismo.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera, EL MINISTERIO otorgará a la COMUNA en año 2022 un aporte total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), el cual será abonado - *previa constatación de que no hubieran saldos pendientes de rendición de cuentas*- en UN pago. A tales efectos, la COMUNA manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, que su número de cuenta corriente es el el 3823/02 del Banco DE SANTA FE, CASA N° 518 CBU 3300518615180003823087 CUIT es el N° 30-68193821-0.

TERCERA: La COMUNA se compromete a utilizar los recursos en el destino debidamente indicado en el proyecto presentado y aprobado por EL MINISTERIO, no pudiendo utilizar los recursos para otros objetivos que no sean los aprobados o que no aporten al objetivo principal de las áreas locales.

CUARTA: La COMUNA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/2020 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su artículo 8°.

QUINTA: EL MINISTERIO queda facultado a exigir el cumplimiento de todos los requisitos contables establecidos por la Legislación en la materia, así como solicitar que LA COMUNA amplíe los mismos o aclare las inversiones y/o contabilización de los fondos y/o rendiciones de cuentas de acuerdo a los parámetros que establezca EL MINISTERIO. Asimismo, podrá exigir el cumplimiento de los estándares en la conformación y trabajo del servicio de promoción y protección de derechos de las mujeres y diversidades de acuerdo a lo indicado por los instrumentos internacionales, las leyes, los decretos consignados oportunamente y que se han declarado conocer, y los protocolos de abordaje y guías de actuación dictados como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 13.348 para casos de violencia de género y para los primeros niveles de atención de la Provincia de Santa Fe. A tales fines podrá realizar pedidos de informes así como gestionar el seguimiento de las actuaciones locales.

SEXTA: La COMUNA solicitará la actuación del segundo nivel cuando se hayan agotado o notablemente reducido las posibilidades de intervención eficaz, o el abordaje de la situación exceda las posibilidades reales del primer nivel.



PROVINCIA DE SANTA FE

**Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad**

Se considerarán especiales indicadores de riesgo que ameritan la remisión automática al segundo nivel de intervención situaciones tales como: tentativas de femicidios, femicidios, uso de armas de fuego, trata de personas o explotación sexual, casos en los que el agresor pertenece a las fuerzas de seguridad, y todos aquellos que oportunamente disponga el MINISTERIO.

La asistencia y asesoramiento técnico y administrativo a la COMUNA se efectivizará a través de las distintas áreas competentes del MINISTERIO.

SÉPTIMA: En especial, serán obligaciones de LA COMUNA:

- a) Conducir y administrar el correcto funcionamiento del "Área de Políticas de Igualdad" o "Área de la Mujer y diversidad" o "Área de las Mujeres y Diversidad" o "Área Mujer" o "Área de Igualdad y Género".
- b) Conformar y/o fortalecer, según se requiera, un equipo interdisciplinario que se constituya como Sistema Local de Protección contra las Violencias.
- c) Adherir, a través de los mecanismos dispuestos en las Leyes Provinciales N° 2.756 y 2.439 y sus modificatorias, según corresponda, a las capacitaciones de la Ley Provincial N° 13.891.
- d) Participar de las jornadas de encuentro, capacitaciones y formación llevadas adelante por EL MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD de la Provincia de Santa Fe.
- e) Promover actividades de prevención y promoción de derechos de las mujeres y de las diversidades, en miras a procurar la igualdad real de oportunidades y la no discriminación, en cumplimiento de los derechos y principios consagrados en la Constitución Argentina, en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados y en la Constitución Provincial.
- f) Mantener una articulación, coordinación y cooperación constante con EL MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD, en especial adhiriendo los protocolos de actuación que éste dicte en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 13.348 y en todo lo que se considere competente de acuerdo a las misiones y funciones asignadas en la Ley de Ministerios N° 13.920 y su modificatoria N° 14.038 o la que en el futuro la reemplace.

OCTAVA: El Servicio brindado por la COMUNA interviene en primera instancia en razón de la proximidad con la problemática a abordar. Ello implica la obligación de:

- a. Brindar asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje ante situaciones de violencias de género.
- b. Coordinar la articulación intersectorial e interinstitucional para el acompañamiento integral de las situaciones abordadas.
- c. Desarrollar grupos de ayuda mutua y empoderamiento.
- d. Brindar asistencia jurídica gratuita.
- e. Coordinar con el sistema de salud, a los fines de articular la asistencia médica y psicológica necesaria según las circunstancias de los casos abordados, y con las áreas



PROVINCIA DE SANTA FE

**Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad**

sociales, a los fines de que se brinden los programas de asistencia destinados a promover el desarrollo humano.

- f. Desarrollar campañas de difusión y concientización sobre violencias de género.
- g. Promover instancias de formación y capacitación sobre violencias de género.
- h. Desarrollar Programas que permitan cuestionar las masculinidades hegemónicas.
- i. Participar y colaborar con las acciones regionales que se implementen desde los puntos violetas y las mesas de gestión.
- j. Efectuar las denuncias correspondientes en aquellas situaciones de violencias de género que sean detectadas a través de los dispositivos municipales en los términos del artículo 18 de la Ley Nacional N° 26.485, a la cual la Provincia ha adherido con la Ley Provincial N° 13.348. En cualquier caso, no corresponden al primer nivel de intervención las funciones de investigar y sancionar la violencia, correspondientes al ámbito de actuación judicial y/o de órganos provinciales.

Asimismo, la solicitud de asistencia al Servicio Local efectuada por instituciones o particulares no sufre el deber de denunciar que tienen los agentes comprendidos en el artículo 18 de la Ley 26.485 a la cual la Provincia ha adherido con la Ley Provincial N° 13.348. La misma deberá efectuarse ante el órgano judicial o administrativo correspondiente.

NOVENA: EL MINISTERIO asume el compromiso de coordinar el Sistema Provincial de Protección Integral contra las violencias en los ámbitos local, regional y provincial, y se compromete a:

1. Diseñar las políticas públicas integrales destinadas a las mujeres víctimas de violencia de género y personas de la diversidad Sexual.
2. Ejecutar descentralizadamente políticas de promoción y protección de derechos con una estructura que posibilite dar respuesta a las distintas regiones, departamentos y localidades.
3. Interactuar con todos los poderes del Estado a fin de lograr la implementación transversal de las políticas de promoción y protección de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y personas de la diversidad sexual.
4. Diseñar los protocolos de abordaje en casos de femicidios, travesticidios y transfemicidios.
5. Brindar asistencia técnica y capacitación a la COMUNA para la conformación y desarrollo del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos.
6. Brindar asistencia técnica para el registro de un modo unificado de las intervenciones de los sistemas locales.

DÉCIMA: LAS PARTES acuerdan que ante cualquier controversia judicial que surja de la aplicación del presente convenio, se someterán a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 - de Conflictos Interjurisdiccionales.-



En prueba de conformidad y aceptación se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.-

DOLYDAD ZALAZAR
Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos